SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF. : APLICA SANCION DE MULTA A ACG, CORRESPONDENT OF RSM INTERNATIONAL, AUDITORES Y CONSULTORES CHILE LIMITADA.

SANTIAGO, 05 OCT 2004

RESOLUCION EXENTA Nº 449

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3°, 4° y 28 del decreto ley N° 3.538 de 1980, artículo 53 de la Ley N° 18.046 y en los artículos 49, y 50, del decreto supremo de Hacienda N° 587 de 1982, Reglamento de Sociedades Anónimas, y Circular N° 327 de 1983 de esta Superintendencia, y

CONSIDERANDO:

1.- Que esta Superintendencia mediante Oficio Ordinario N° 2506 de 25 de marzo de 2004, formuló observaciones a un hecho esencial comunicado el 2 de marzo de 2004, por ACG, Correspondent of RSM Internacional, Auditores y Consultores Chile Limitada, referidas a observaciones de la escritura social extendida ante el Notario de Santiago don Iván Torrealba Acevedo, de 28 de noviembre de 2003 y a la falta de envío de legalización de su extracto debidamente inscrito del mismo, advirtiendo además, el hecho que esa escritura se envió fuera del plazo que ordena la Circular N° 327 de 1983 de este Servicio, por cuanto la reforma data de 28 de noviembre de 2003 y su remisión a este Servicio solamente se hizo el 2 de marzo de 2004.

2.- Que el día 29 de abril pasado, se ingresa un nuevo hecho esencial y sin que se acompañen los cambios pertinentes de los socios de que da cuenta el citado hecho esencial. Como consecuencia de ello, este Servicio reiteró el oficio mencionado en el considerando anterior, mediante un nuevo oficio N° 3836 de 5 de mayo de 2004, reiterándole nuevamente que no cumplió en los plazos que ordenan las instrucciones de la citada Circular.

3.- Que el 5 de mayo de 2004 al remitir el citado oficio, se constató que esa sociedad ya no funcionaba en las oficinas que tenía registradas ante este Servicio, pero que pudo lograrse notificar el oficio N° 3836, en las nuevas oficinas de la misma.

4.- Que ante una nueva presentación de 7 de mayo pasado, la sociedad aludida haciendo caso omiso a lo expuesto en los oficios antes mencionados no da cumplimiento a las reiteraciones formuladas ni se ciñe a las instrucciones impartidas.

5.- Que como consecuencia de esa nueva presentación, este Servicio remite un nuevo oficio el N° 5073 de 11 de junio de 2004, apercibiendo a esa sociedad para que cumpla con lo expuesto en los oficios antes citados.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

6.- Que la comunicación del nuevo domicilio social sólo se informa el día 14 de junio de 2004, y que es consecuencia del oficio citado en el considerando anterior.

7.- Que de la nota acompañada el día 15 de junio de 2004, en respuesta a los oficios mencionados en los considerandos anteriores, no hay hechos que justifiquen los incumplimientos reiterados en que ha incurrido la citada firma de auditores en relación con las instrucciones de la Circular N° 327 de este Servicio.

RESUELVO:

1.- Aplícase, a la sociedad **ACG, Correspondent of RSM Internacional, Auditores y Consultores Chile Limitada,** inscrita bajo el N° 308 del Registro de Auditores Externos que lleva esta Superintendencia, por las infracciones cometidas, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes, la sanción de **Multa de 20 unidades de fomento** pagaderas en su equivalente en pesos a la fecha de su pago efectivo.

2.- Remítase a los representantes legales de la sociedad sancionada copia de la presente resolución, para los efectos de su notificación y cumplimiento, en los términos previstos en la disposición ya citada.

3.- El pago de la multa se hará efectivo conforme lo dispone el artículo 30 del Decreto Ley N°3.538 de 1980.

4.- El comprobante de pago deberá ser presentado en esta Superintendencia, para su visación y control, dentro del quinto día hábil de efectuado el pago.

5.- Se hace presente que en contra de esta Resolución la sociedad de vuestra representación, puede recurrir de reclamación ante los tribunales ordinarios de justicia, cumpliendo los requisitos y términos que prescribe el artículo 30 del citado decreto ley, cuyo plazo para deducir el recurso pertinente es de 10 días a contar de la fecha de la notificación de esta Resolución, previa consignación del 25% del monto de la multa referida en el N° 1 anterior.

Anótese, comuníquese y archívese.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Superintendente
CHILE

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono (56-2) 473 4000
Fax (56-2) 473 4001
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl